

mil ochocientos de. Grande punto de vista se
situacion antes vien los Sr. D. Juan. Landel y Meli-
na Abogado de los Sr. Condes de Alcaide Mayor
enfermado de ella, D. Juan. Anto. Cavallan, D.
Antonio Castro Aguirre, D. Juan. Garcia Matea
Regidores anuales, y D. Pedro Perez Rabley Senor
es del Conuen, a que no han concurrido sus Dignos
Padres por estas avernes. Escribo un escrito o Memo-
rial presentado por D. Angel Thomas Cruzano
Biblar de esta villa en fha. tres del corriente por
el que solicita su traslacion a la villa de Guaymas
y casa de sus Padres, por no poder aqui subsistir con
su familia por el estado de infirmitad a q. se
halla reduido por la imbecilidad de los Enemigos
y por padecer de muchos males de esta parte con
su mujer e hijos asi como sin intermision
tanto que por ellos se han atornillado la multa
con se diez, y si el Ayuntamiento tiene a bien dispu-
sar sobre la condicion de vida. de su Contrata de
vida y a de padecer y sea de padecer con atencion
de medio ano, y a rondaron. Que obligandose el
expresado D. Angel Thomas a presentarse en
esta Villa siempre que por la Junta se le avisare
a su enfermo de su profesion, se le permitira
la traslacion con su familia a la Dha. o para
vaca, por considerarse al buen porte y conduca
que ha obrado asi en el Pueblo, como esta
asistencia de los enfermos, gratificandole por cada
bista de vida, estancia y vuelta, quaxenta y cinco \$.
Vellan que deberan sacasen de la misma renta
que se esta conguada, y entendiase Dha. obli-
gacion durante el tiempo de los seis meses